

Autorizan emisión de Documentos Cancelatorios - Tesoro Público para pago de tributos que gravan importación y venta de fertilizantes, agroquímicos, vacunos y otros

DECRETO SUPREMO Nº 017-2002-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27400 se declara de preferente interés nacional la emisión de Documentos Cancelatorios - Tesoro Público, para el pago de tributos que gravan la importación y venta de fertilizantes, agroquímicos, equipos de riego tecnificado, vacunos reproductores, vaquillonas registradas con preñez certificada y ovinos de pelo para reproducción;

Que, la citada Ley dispone entre otros aspectos, que mediante Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Agricultura, se fijará el monto anual asignado para los Documentos Cancelatorios Tesoro Público;

Que, la emisión de los Documentos Cancelatorios Tesoro Público será con cargo al presupuesto aprobado para el Ejercicio 2002 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27400;

DECRETA:

Artículo 1.- Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas a emitir Documentos Cancelatorios - Tesoro Público hasta por la suma de Cincuenta Millones y 00/100 Nuevos Soles (S/. 50 000 000,00), para el pago de tributos que gravan la importación y venta de fertilizantes, agroquímicos, equipos de riego tecnificado, vacunos reproductores, vaquillonas registradas con preñez certificada y ovinos de pelo para reproducción a que se refiere la Ley Nº 27400. **(*)(**)**

(*) De conformidad con el Artículo 1 del Decreto Supremo Nº 090-2002-EF, publicado el 05-06-2002, se amplía en Treinta Millones y 00/100 Nuevos Soles (S/. 30 000 000,00) la emisión de los Documentos Cancelatorios - Tesoro Público, los cuales se financiarán con cargo al presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura.

() De conformidad con el Artículo 1 del Decreto Urgencia Nº 051-2002, publicada el 03-10-2002, se amplía en Veinticinco Millones y 00/100 Nuevos Soles (S/. 25 000 000,00) la emisión de los Documentos Cancelatorios - Tesoro Público a que se refiere el presente Artículo, los cuales se financiarán con cargo al presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura.**

Artículo 2.- Los Documentos Cancelatorios - Tesoro Público, a que se refiere el artículo precedente, se emitirán con cargo al presupuesto aprobado para el Ejercicio 2002, correspondiente al Pliego 013: Ministerio de Agricultura.

Artículo 3.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil dos.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

ALVARO QUIJANDRIA SALMON
Ministro de Agricultura

PEDRO PABLO KUCZYNSKI
Ministro de Economía y Finanzas